

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.104\*\*  
9 de marzo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Australia, Bélgica\*, Canadá, Costa Rica, Dinamarca\*, España\*,  
Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia\*, Irlanda\*,  
Islandia\*, Italia\*, Japón, Liechtenstein\*, Luxemburgo\*, Noruega\*,  
Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del  
Norte, Suecia\* y Suiza\*: proyecto de resolución  
1993/... Situación de los derechos humanos en China

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,  
la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de  
Derechos Humanos,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

\*\* Nueva tirada por razones técnicas

GE.93-12019/9634f (S)

página 2

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esa esfera,

Tomando nota de la evolución reciente de la situación de los derechos humanos en China,

Preocupada por las continuas informaciones de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China, así como de medidas que amenazan la identidad cultural, religiosa y étnica distinta de personas pertenecientes a minorías,

Tomando nota de los informes de los relatores especiales encargados de la cuestión de la tortura (E/CN.4/1993/26), de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1993/46) y de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1993/62), así como del informe del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1993/25),

1. Expresa su preocupación por las continuas informaciones de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China, incluyendo graves restricciones de los derechos a la libertad de expresión, religión, asamblea y asociación, y a un juicio imparcial;

2. Pide al Gobierno de la República Popular de China que tome medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos y para mejorar la administración de la justicia en China;

3. Invita al Gobierno de la República Popular de China a que continúe cooperando con los relatores especiales y los grupos de trabajo;

4. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de la República Popular de China y prepare un informe para presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en China, basándose en la información disponible, incluidos los informes de los relatores especiales, de los grupos de trabajo y de los órganos establecidos en virtud de tratados, así como en cualquier otra información pertinente.

-----